

IEC/CG/164/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DEL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo relativo a la modificación en la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo

Página 1 de 16



INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila.

- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. En fecha ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número 04/2015, relativo a la integración temporal de las Comisiones de Quejas y Denuncias, Prerrogativas y Partidos Políticos y Administración y Servicio Profesional.
- VII. El diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 369, mediante el cual se creó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El día veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número 16/2016, determinó la integración de las Comisiones del Instituto Electoral de Coahuila y en el cual también, entre otras cuestiones, se crearon los Comités Editorial y de Difusión de la cultura democrática y de Administración.
 - IX. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
 - X. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), mediante acuerdo IEC/CG/026/2016, el Consejo General aprobó la creación del Comité de Equidad de Género y no discriminación.



- XI. En igual fecha a la que refiere en antecedente X, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018 e IEC/CG/068/2020 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera y cuarta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- XII. En la misma fecha, catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General, a través del acuerdo número IEC/CG/028/2016, aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités.
- XIII. En fecha treinta (30) de mayo de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección de este Instituto, aprobó el acuerdo número IEC/CG/038/2016, relativo a la creación del Comité de Transparencia.
- XIV. El día catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número IEC/CG/048/2016, por el cual modificó el diverso IEC/CG/038/2016, en cuanto a la integración del Comité de Transparencia.
- XV. El uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016).
- XVI. En fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo número IEC/CG/081/2016, relativo a la integración de la Comisión de Participación Ciudadana.



- XVII. El día trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), mediante acuerdo IEC/CG/019/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la creación de la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como partido político local.
- XVIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y de los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
 - XIX. En fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo relativo a la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral. Asimismo, en dicho acuerdo determinó la ratificación de la integración de la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como partido político local, aprobada mediante el acuerdo IEC/CG/019/2018, de fecha trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018); el ajuste en la denominación del Comité de Equidad de Género y no discriminación, para el efecto de que, a partir de la aprobación de dicho acuerdo, se denominara Comité de Paridad de Género y no discriminación y que todas las referencias que, en la normatividad aplicable del Instituto Electoral de Coahuila, se hagan del primero, deberán entenderse para el Comité de Paridad de Género y no discriminación; y la creación e integración de la Comisión Temporal de Innovación Electoral.
 - XX. En fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo relativo a la creación de la Unidad Técnica de Igualdad y No Discriminación y por el cual se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila. En dicho acuerdo, entre otros, se aprobaron las reformas, adiciones y ajustes al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, entre éstas, que el Comité de Paridad de Género y no discriminación se denomine Comité de Igualdad y No Discriminación.



XXI. El día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo, el escrito de renuncia al cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, signado por la Mtra. Karla Verónica Félix Neira.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.



TERCERO. Que, conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

QUINTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que, el artículo 317 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que el Instituto, a través de su Consejo General, tiene la facultad de establecer la estructura, forma y modalidades de su organización interna, y que contará con las direcciones, unidades técnicas y departamentos que requiera de acuerdo a las necesidades para su funcionamiento, en los términos de la norma aplicable.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de





las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

Por su parte, el artículo 328, numeral 1, señala que los órganos directivos del Instituto son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General y las Comisiones.

OCTAVO. Que, los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) de la normativa electoral vigente en esta entidad federativa, establecen que la Secretaría Ejecutiva es uno de los órganos ejecutivos del Instituto Electoral de Coahuila, que su titular será designado por el Consejo General a propuesta de la Presidencia del mismo, y que, entre otras funciones, le corresponde actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la normativa electoral de Coahuila y demás disposiciones aplicables. Por consiguiente, la Secretaría Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para proponer el presente acuerdo.

NOVENO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), d) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; y establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto.

DÉCIMO. Que, el artículo 353, numeral 1 del Código Electoral establece que las Comisiones del Consejo General son del Servicio Profesional Electoral; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Organización Electoral; de Quejas y Denuncias; de Educación Cívica; de Participación Ciudadana; de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y con los OPLES; y de Transparencia y Acceso a la Información.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos de lo previsto en el artículo 354, numeral 1 de mencionado Código, el Consejo General integrará las Comisiones y/o Comités,





temporales o permanentes, que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

Asimismo, el numeral 2 de dicho precepto, dispone que todas las comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales y que podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos, salvo en las Comisiones del Servicio Profesional Electoral y de Quejas y Denuncias.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, acorde a lo preceptuado por el artículo 356, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y los OPLES, será presidida por la Consejera Presidenta del Instituto y podrá ser integrada hasta por cuatro consejeros.

DÉCIMO TERCERO. Que, tal y como se expuso en el antecedente XVII del presente acuerdo, en fecha trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la creación de la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como partido político local.

Al respecto, en el acuerdo de creación respectivo, se determinó lo siguiente:

"DÉCIMO SEGUNDO. Que de la lectura de la fracción X, del artículo 3, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, se desprende la posibilidad de crear una Comisión Temporal de Fiscalización.

En atención a ello, con el fin de instrumentar la óptima aplicación de dicho Reglamento, así como el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 354, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se propone la creación de la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local del Instituto Electoral de Coahuila, la cual contará, de manera enunciativa más no limitativa, con las facultades siguientes:

- Solicitar a las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Palítico Local que pongan a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;
- Determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local;



- Aprobar los Dictámenes y, en su caso, proyectos de resolución respecto de los informes que correspondan;
- 4. Establecer los procedimientos de revisión de informes de las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local y la tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores;
- 5. Verificar la veracidad de lo reportado por las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- 6. Ordenar la realización de visitas de verificación a las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- Requerir a las personas físicas y morales, públicas o privadas, información relativa a operaciones celebradas con las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local;
- 8. Delimitar los alcances de revisión de los informes que están obligados a presentar las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local;
- Revisar las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización;
- Ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local de manera directa o bien a través de terceros especializados en la materia;
- Resolver las consultas que realicen las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- 12. Vigilar que los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos y fines;
- Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos; y,
- 14. En general, con todas las demás atribuciones que marque la normatividad aplicable y con las que sean necesarias para vigilar y fiscalizar el origen y destino de los recursos con que cuenten las Organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, así como implementar las medidas necesarias para ello.

 (...)"

Ahora bien, respecto a esta Comisión Temporal, se considera que ésta ya cumplió con la finalidad para la cual fue creada, toda vez que, en fecha tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo por el que se le dio cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha treinta de marzo de dos mil veinte, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del expediente TECZ-JE-02/2020, mismo que fuera propuesto por el referida



Comisión Temporal, del cual se destaca que fue el último asunto que la misma conoció y atendió, derivado de una sentencia emitida por el Órgano Jurisdiccional Local.

Por tanto, se considera oportuno que este Consejo General declare la conclusión de los trabajos de la citada Comisión, al no existir trámite pendiente alguno en relación con las Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local.

DÉCIMO CUARTO. Que, en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/163/2018, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, estableciéndose entre otros, lo siguiente:

"(...)

DÉCIMO SEXTO. Que, tal y como se referenció en el antecedente XXI del presente acuerdo, en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y de los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Atento a lo anterior, las y los Consejeros que actualmente conforman el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila son los siguientes:

Consejera Presidenta	Lic. Gabriela María De León Farías	
Consejero Electoral	C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón	
Consejero Electoral	Mtro. Alejandro González Estrada	
Consejera Electoral	Mtra. Karla Verónica Félix Neira	
Consejera Electoral	Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva	
Consejero Electoral	Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza	
Consejero Electoral	Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz	

Como consecuencia de lo anterior, resulta necesaria la integración de las Comisiones, así como de los Comités, del Instituto Electoral de Coahuila, ello a efecto de que todas y todos los Consejeros. Electorales participen, conforme se determine en el presente acuerdo, en dichos órganos directivos.



En tal virtud, se propone que las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila se integren en los términos precisados a continuación:

Comisiones del Instituto Electoral de Coahuila		
Servicio Profesional Electoral	Prerrogativas y Partidos Políticos	Organización Electoral
Integrantes: Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva Mtra. Karla Verónica Félix Neira	Integrantes: C.P. Gustavo Alberto Espinoza Padrón Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza Mtro. Alejandro González Estrada	Integrantes: Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz Mtro. Alejandro González Estrada Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza
Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES	Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
	Un representante de cada Partido Político	Un representante de cada Partido Político
Quejas y Denuncias	Educación Cívica	Participación Ciudadana
Integrantes: Mtro. Alejandro González Estrada Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz	Integrantes: Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz Mtro. Alejandro González Estrada Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva	Integrantes: Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón Mtra. Karla Verónica Félix Neira
Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica Un representante de cada Partido	Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana
	Político	Un representante de cada Partido Político
Vinculación con el INE y OPLES	Transparencia y Acceso a la	Innovación Electoral
Presidencia Lic. Gabriela María De León Farías Integrantes: C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva Mtra. Karla Verónica Félix Neira	Información Integrantes: Mtra. Karla Verónica Félix Neira C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza	Integrantes: Mtro. Juan Antonio Silva Espinozo Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz Mtro. Alejandro González Estrado
Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES	Secretaria Técnica	Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral



Un representante de cada Partido	Transparencia y Acceso a la	Un representante de cada Partido
Político	Información Pública	Político
	Un representante de cada Partido Político	

Comités del Instituto Electoral de Coahuila		
Administración	Paridad de Género y No Discriminación	Editorial y de Difusión de la Cultura Democrática
Integrantes: C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración	Integrantes: Lic. Gabriela María De León Farías Mtra. Karla Verónica Félix Neira Mtro. Alejandro González Estrada Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza	Integrantes: Mtra. Karla Verónica Félix Neira Mtro. Alejandro González Estrada Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva
		Secretaría Técnica Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social

(...)

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la integración de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila, en los términos expresados en el considerando décimo sexto del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ratifica la integración de la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como partido político local, aprobada mediante el acuerdo IEC/CG/019/2018, de fecha trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

TERCERO. Se aprueba el ajuste en la denominación del Comité de Equidad de Género y no discriminación, para el efecto de que, a partir de la aprobación de este acuerdo, se denomine Comité de Paridad de Género y no discriminación y que todas las referencias que, en la normatividad aplicable del Instituto Electoral de Coahuila, se hagan del primero, deberán entenderse para el Comité de Paridad de Género y no discriminación.

CUARTO. Se aprueba la creación e integración de la Comisión Temporal de Innovación Electoral, acorde a lo señalado en los considerandos décimo quinto y décimo sexto, respectivamente, del presente acuerdo.





QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.
(...)"

DÉCIMO QUINTO. Que, en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo relativo a la creación de la Unidad Técnica de Igualdad y No Discriminación y por el cual se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila. En dicho acuerdo, entre otros, se aprobaron las reformas, adiciones y ajustes al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, entre éstas, que el Comité de Paridad de Género y no discriminación se denomine Comité de Igualdad y No Discriminación.

DÉCIMO SEXTO. Que, tal y como se asentó en el antecedente XXI del presente acuerdo, el día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo, el escrito de renuncia al cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, signado por la Mtra. Karla Verónica Félix Neira.

Atento a lo anterior, las y los Consejeros que actualmente conforman el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila son:

Consejeras y Consejeros del Instituto Electoral de Coahuila		
Consejera Presidenta Mtra Gabriela María De León Farías		
Consejero Electoral	Gustavo Alberto Espinosa Padrón	
Consejero Electoral	Mtro. Alejandro González Estrada	
Consejera Electoral	Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva	
Consejero Electoral	Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza	
Consejero Electoral	Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz	

En ese sentido, se considera pertinente modificar la integración de las Comisiones y Comités del Instituto, que fuera aprobada mediante el acuerdo IEC/CG/163/2018, para el efecto de que dichos órganos colegiados se encuentren debidamente integrados por las y los Consejeros que actualmente integran el Consejo General, y para que estas y éstos participen, conforme se determine en el presente acuerdo, en dichos órganos directivos.

En tal virtud, se propone que las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila se integren en los términos precisados a continuación:



Co	nisiones del Instituto Electoral de Coahui	المراجعة
Servicio Profesional Electoral	Prerrogativas y Partidos Políticos	Organización Electoral
Integrantes:	Integrantes:	Integrantes:
integrantes.	integrantes.	integrantes.
Mtra. Gabriela María De León Farías	Gustavo Alberto Espinoza Padrón	Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz
Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez	Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza	Mtro. Alejandro González Estrada
Villanueva Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza	Mtro. Alejandro González Estrada	Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza
Mero. Juan Antonio Silva Espinoza		
Secretaría Técnica	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de
Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Organización Electoral
\ \tag{\tag{\tag{\tag{\tag{\tag{\tag{	Tron ogawas y ransass remosss	
	Un representante de cada Partido	Un representante de cada Partido
	Un representante de cada Partido Político	Político
Quejas y Denuncias	Educación Cívica	Participación Ciudadana
Integrantes:	Integrantes:	Integrantes:
Mtro. Alejandro González Estrada	Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz	Mtra. Gabriela María De León Farías
Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez	Mtro. Alejandro González Estrada	Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz
Villanueva	Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez	Gustavo Alberto Espinosa Padrón
Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz	Villanueva	
Secretaría Técnica	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica
Titular de la Dirección Ejecutiva de	Titular de la Dirección Ejecutiva de	Titular de la Dirección Ejecutiva de
Asuntos Jurídicos	Educación Cívica	Participación Ciudadana
	Un representante de cada Partido	
	Político	Un representante de cada Partido
Vicenhaida ann al INE o ODI EC	Turnamana da y Aspasa a la Informa di Gu	Político Innovación Electoral
Vinculación con el INE y OPLES Presidencia	Transparencia y Acceso a la Información Integrantes:	Inflovacion Electoral Integrantes:
Trestaction		megranes.
Mtra. Gabriela María De León Farías	Mtra. Gabriela María De León Farías	Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza
Integrantes:	Gustavo Alberto Espinosa Padrón Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza	Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz Mtro. Alejandro González Estrada
Gustavo Alberto Espinosa Padrón	Mti o. Juan Antonio Silva Espinoza	Mitro. Alejandro donzalez Estrada
Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez		
Villanueva	1272	
Secretaría Técnica	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica
Titular de la Dirección Ejecutiva de	Titular de la Unidad Técnica de	Titular de la Dirección Ejeçutiva de
Vinculación con el INE y los OPLES	Transparencia y Acceso a la Información	Innovación Electora
	Pública	V
Un representante de cada Partido	Un representante de cada Partido	Un representante de cada Partido
Político	Político	Político



Comités del Instituto Electoral de Coahuila		
Administración	Igualdad y No Discriminación	Editorial y de Difusión de la Cultura Democrática
Integrantes:	Integrantes:	Integrantes:
Gustavo Alberto Espinosa Padrón Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza	Mtra. Gabriela María De León Farías Mtro. Alejandro González Estrada Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza	Mtra. Gabriela María De León Farías Mtro. Alejandro González Estrada Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva
Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración	Secretaría Técnica Titular de la Unidad Técnica de Igualdad y No Discriminación	Secretaría Técnica Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 313, 317, 318, 327, 328, 329, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), d) y e), 353, 354, 356 y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación en la integración de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila, en los términos expresados en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se declara la conclusión de los trabajos de la Comisión Temporal de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.



Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

GABRIELA MÁRÍA DE LEÓN FARÍAS CONSEJERA PRESIDENTA FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila